

RAD: (2017-057).

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a las partes de la liquidación de costas y agencias en derecho., Provea.

Rionegro (S), 16 de marzo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo el artículo 446, num. 3° del C.G.P., decide aprobar la liquidación de las costas y agencias en derecho realizada por secretaría (visto a folio 149) por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE.


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria